

ORDENANZA Nº 5.290

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Art. 2º de la Ordenanza Nº 5276, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2º.-** Establecese el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Remises de la Cuidad de La Rioja, que regirá a partir del 1º de Diciembre del 2015 en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 hs. y las 22:00 hs. (tarifa diurna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 12.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 0.95.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 0.95.- |

En el horario comprendido entre las 22:00 hs. y las 06:00 hs. (tarifa nocturna)

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 13.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 1.00.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 1.00.- |

Dicha tarifa será respetada por los agencias y permisionarios, estando obligados en todos los casos, a emitir el comprobante del viaje”.-

ARTICULO 2º.-Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 5276 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4º.-** La Secretaria de Servicios Públicos, tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia, la realización del operativo de la reprogramación de los relojes taxímetros en los términos de la Ordenanza Nº 4.380, estableciéndose en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la programación de la nueva tarifa en los relojes para los Remises.

El monto que deberán pagar los mismos por la nueva programación de los relojes taxímetros, no deberá superar el valor de diez (10) bajadas de banderas, de acuerdo a lo estipulada en el Artículo precedente para la tarifa diurna. No se autoriza a las agencias y/o permisionarios a realizar viajes, ni cobrar con la nueva tarifa, si no han llevado a cabo la

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0304

actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaria de Servicios Públicos; por consiguiente, no pueden expender un comprobante actualizado”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 04 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.290/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **MODIFICA** el Art. 2 de la Ordenanza N° 5.276, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2º.-** Establécese el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir del 1º de Diciembre del 2015 en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 hs y las 22:00 hs. (tarifa diurna):

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera | \$ 12.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros | \$ 0.95.- |
| 3) Espera cada 30 segundos | \$ 0.95.- |

En el horario comprendido entre las 22:00hs y las 06:00 hs. (Tarifa nocturna)

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0304

1) Bajada de Bandera	\$ 13.00.-
2) Ficha cada 100 metros	\$ 1.00.-
3) Espera cada 30 segundos	\$ 1.00.-

QUE, dicha tarifa será respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todos los casos, a emitir el comprobante del viaje”.-

QUE, se **MODIFICA** el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5.276 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4** La Secretaria de Servicios Públicos tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia la realización del operativo de la reprogramación de los relojes taxímetros en los términos de la Ordenanza N° 4.380, estableciéndose en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de los presente Ordenanza para la programación de la nueva tarifa en los relojes para los remises. El monto que deberán pagar los mismos por la nueva programación de los relojes taxímetros, no deberá superar el valor de (10) bajadas de banderas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo precedente para la tarifa diurna. No se autoriza a las Agencias y/o permisionarios a realizar viajes, ni cobrar con la nueva tarifa, si no han llevado a cabo la actualización y por lo tanto no pueden expender un comprobante actualizado”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N° 5.290/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (D): 6837

ORDENANZA Nº 5.291

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Art. 2º de la Ordenanza Nº 5275, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 2º.-** Establecese el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir del 1º de Diciembre del 2015 en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 hs. y las 22:00 hs. (tarifa diurna):

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 12.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 0.95.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 0.95.- |

En el horario comprendido entre las 22:00 hs. y las 06:00 hs. (tarifa nocturna)

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 13.00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 1.00.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 1.00.- |

Dicha tarifa será respetada por los agencias y permisionarios, estando obligados en todos los casos, a emitir el comprobante del viaje”.-

ARTICULO 2º.-Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 5276 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 4º.-** La Secretaria de Servicios Públicos, tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia, la realización del operativo de la

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0304

reprogramación de los relojes taxímetros en los términos de la Ordenanza Nº 4.380, estableciéndose en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la programación de la nueva tarifa en los relojes para los taxis. El monto que deberán pagar los mismos por la nueva programación de los relojes taxímetros, no deberá superar el valor de diez (10) bajadas de banderas, de acuerdo a lo estipulada en el Artículo precedente para la tarifa diurna. No se autoriza a las agencias y/o permisionarios a realizar viajes, ni cobrar con la nueva tarifa, si no han llevado a cabo la actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaria de Servicios Públicos; por consiguiente, no pueden expender un comprobante actualizado”.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 04 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 5.291/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **MODIFICA** el Art. 2 de la Ordenanza Nº 5.275, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 2º.**- Establécese el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir del 1º de Diciembre del 2015 en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 hs y las 22:00 hs. (tarifa diurna):

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0304

- | | |
|----------------------------|------------|
| 4) Bajada de Bandera | \$ 12.00.- |
| 5) Ficha cada 100 metros | \$ 0.95.- |
| 6) Espera cada 30 segundos | \$ 0.95.- |

En el horario comprendido entre las 22:00hs y las 06:00 hs. (Tarifa nocturna)

- | | |
|----------------------------|------------|
| 4) Bajada de Bandera | \$ 13.00.- |
| 5) Ficha cada 100 metros | \$ 1.00.- |
| 6) Espera cada 30 segundos | \$ 1.00.- |

QUE, dicha tarifa será respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todos los casos, a emitir el comprobante del viaje”.-

QUE, se **MODIFICA** el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5.275 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4** La Secretaria de Servicios Públicos tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia la realización del operativo de la reprogramación de los relojes taxímetros en los términos de la Ordenanza N° 4.380, estableciéndose en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de los presente Ordenanza para la programación de la nueva tarifa en los relojes para los taxis. El monto que deberán pagar los mismos por la nueva programación de los relojes taxímetros, no deberá superar el valor de (10) bajadas de banderas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo precedente para la tarifa diurna. No se autoriza a las Agencias y/o permisionarios a realizar viajes, ni cobrar con la nueva tarifa, si no han llevado a cabo la actualización y por lo tanto no pueden expender un comprobante actualizado”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N° 5.291/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0304

ARTICULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 6838

ORDENANZA Nº 5.293

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-PRORROGASE hasta el 31 de Marzo de 2016 la vigencia del Régimen de Licencia Excepcional para los Agentes de la Municipalidad del Departamento Capital, autorizada mediante Ordenanza Nº 3600 y sus modificatorias Ordenanzas 4812 y 4868/11.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre de dos mil quince. Proyecto presentado por EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0304

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 09 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.293/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **PRORROGA**, hasta el 31 de Marzo de 2016 la vigencia del Régimen de Licencia Excepcional para los Agentes de la Municipalidad del departamento Capital, autorizada mediante la Ordenanza N° 3600 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4812 y 4868/11

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N° 5.293/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 6961

ORDENANZA N° 5.294

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital, a Disponer la transferencia a título gratuito, a los ocupantes en condiciones legales de que sean transferidos, de los inmuebles ubicados en el Barrio “ANTARTIDA NORTE”, cuya nomenclatura catastral son: **Circunscripción “I”, Sección “C”, Manzana “364”, Parcelas “31”, “32”, “33”, “34”, “35”, “36”, “37”, “38”, “39”, “40”, “41”, “42”, “43”, y “44”,** cuya medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan, consta en el plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 019052/11, de fecha 07 de Noviembre de 2.011. De acuerdo a las Ordenanzas N° 4615/09 y 4885/11.-

ARTICULO 2°.-La confección de las Escrituras Traslativas de Dominio, estarán a cargo de Escribanía Municipal. Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los gastos que se derivan de las mismas y recuperarlo conforme a la reglamentación que dicte al efecto.-

ARTICULO 3°.-Tomen conocimiento y registren las Direcciones dependientes de Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras y Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre de dos mil quince. Proyecto presentado por EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0304

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 09 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.294/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a título gratuito a los ocupantes en condiciones legales de que sean transferidos de los inmuebles ubicados en los Barrios “ANTARTIDA NORTE”, cuya nomenclatura catastral son: **Circunscripción “I”, Sección “C”, Manzana “364”, Parcelas “31”, “32”, “33”, “34”, “35”, “36”, “37”, “38”, “39”, “40”, “41”, “42”, “43” y “44”,** cuyas medidas linderos y demás circunstancias que lo individualizan, consta en el Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 019052/11, de fecha 07 de Noviembre de 2011, de acuerdo a las Ordenanzas N° 4615/09 y 4885/11.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N° 5.294/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Comunicación Publica a cargo de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (D): 6962

ORDENANZA Nº 5.295

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Deróguese en todos sus términos las Ordenanzas Nº 5124/14 y 5148/14.-

ARTICULO 2º.-Deróguese en todos sus términos las Ordenanzas Nº 5149/14 y 5125/14.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FIRMADO: Dn. Armando E. Molina – Vice-Intendente Municipal
Dn. José Gordillo – Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0304

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 09 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.295/15, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **DEROGA** en todos sus términos las Ordenanzas N° 5124/14 y 5148/14, 5149/14 y 5125/14.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N° 5.295/15 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (D): 6963

DECRETON° 576

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la nueva integración del Concejo Deliberante a partir de la incorporación de los señores Concejales electos en los comicios del 05 de Julio del año Dos Mil Quince, reunidos en Sesión Ordinaria N° 902, proponen, de conformidad a las exigencias legales la designación como Vicepresidente 1° a la señora Concejala Gabriela AMOROSO FERNANDEZ y como Vicepresidente 2° al señor Concejala Enrique Cesar CABRERA.-

Que puesto a consideración de los presentes la propuesta antes mencionada, fue aprobada por unanimidad

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Designar a los Concejales Gabriela AMOROSO FERNANDEZ y Enrique Cesar CABRERA, para desempeñar el cargo de Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, respectivamente, del Concejo Deliberante a partir de la fecha de la presente disposición hasta la Sesión inaugural del periodo ordinario correspondiente al año dos mil dieciséis .-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil quince, proyecto presentado por el Cuerpo de concejales.-

DECRETO N° 577

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias, reglamentan la conformación de las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante, estableciendo las denominaciones de cada una de ellas y que de las mismas deben precisarse sus miembros.

Que todo ello, ha sido puesto a consideración del Cuerpo de Concejales, quienes han elegido las autoridades y los integrantes de las Comisiones, con el voto de la mayoría de sus miembros

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la integración de las Comisiones internas permanentes del Concejo Deliberante en la forma que se consigna como Anexo I, del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-Designar como miembros integrantes de la Comisión De Juicio Político a los Concejales LARRAIN Raúl, CUTRONA Sebastián, CABRERA Enrique y LUNA Oscar. Debiendo sus plazos de mandato adecuarse de plena conformidad con lo dispuesto por el Art. 115° y concordantes – Capitulo 15 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

A N E X O I

CONFORMACION DE LAS COMISIONES

1.- COMISION DE HACIENDA

- **LUNA Oscar** Presidente
- **NARVAEZ Diego** Vice Presidente
- **MALDONADO Karina** Secretario
- **BRIZUELA, Alcira**
- **MADERA Duilio**
- **LARRAIN Raúl**
- **AMOROSO Gabriela**

2.- COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

- **MADERA Duilio** Presidente
- **CABRERA Enrique** Vice Presidente
- **ADDARO Lucas** Secretario
- **MALDONADO Karina**
- **NARVAEZ Diego**
- **ALEUA Khalil**
- **CUTRONA Sebastian**

3.- COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS.-

- **MACHICOTE Carlos** Presidente
- **ALEUA Khalil** Vicepresidente
- **BRIZUELA, Alcira** Secretario
- **NARVAEZ Diego**
- **CEJAS Andrés**
- **CORDOBA Warren**
- **AMOROSO Gabriela**

4.- COMISION DE LEGISLACION.-

- **BRIZUELA, Alcira** Presidente
- **MADERA Duilio** Vicepresidente
- **LARRAIN Raúl** Secretario

- BRIZUELA Gonzalo
- AMOROSO Gabriela
- LUNA Oscar

5.- COMISION DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y DEPORTE.-

- CUTRONA Sebastian Presidente
- ADDARO Lucas Vice Presidente
- LUNA Oscar Secretario
- NARVAEZ Diego
- MADERA Duilio
- CEJAS Andrés
- CORDOBA Warren

6.- COMISION DE ACCION SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS DE LOS CIUDADANOS.-

- MALDONADO Karina Presidente
- NARVAEZ Diego Vice Presidente
- MACHICOTE Carlos Secretario
- BRIZUELA, Gonzalo
- ADDARO Lucas

7.- COMISION DE SALUD, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-

- CEJAS Andres Presidente
- ADDARO Lucas Vice Presidente
- BRIZUELA Gonzalo Secretario
- CUTRONA Sebastian

8.- COMISION DE PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y TRABAJO.-

- ALEUA Khalil Presidente
- LUNA Oscar Vice Presidente
- NARVAEZ Diego Secretario

9.- COMISION INTERJURISDICCIONAL

- NARVAEZ, Diego Presidente
- BRIZUELA, Gonzalo Vicepresidente

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0304

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco día del mes de Noviembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECRETO Nº 579

VISTO

La Ordenanza Nº 3.326, y su modificatoria la cual establece las condiciones para declarar con la distinción de CIUDADANA DESTACADA de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Lidia Juri de De los Reyes reúne cualidades éticas y morales a largo de su vida y su continuo deseo de superación lo constituye en arquetipo y modelo a seguir por futuras generaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:

ARTICULO 1º.-Declarar Ciudadana Destacada a la Señora Lidia Juri de De Los Reyes, en merito a su trayectoria e incansable trabajo en el desarrollo de su actividad política, militante, cultural y gremial en la Cuidad de La Rioja.

ARTICULO 2º.-El presente decreto, será entregado por el autor del mismo, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0304

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil quince, proyecto presentado por el Concejal Jorge Andrés Díaz .-

RESOLUCION N° 2370

VISTO:

Que, el día 23 de Noviembre del año dos mil quince, vence el mandato de los señores Concejales Municipales del Departamento Capital, que a continuación se detallan:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| • Gabriela AMOROSO FERNANDEZ | D.N.I. N° 18.885.118.- |
| • Gonzalo Alfredo BRIZUELA | D.N.I. N° 25.425.874.- |
| • Jorge Andrés DIAZ | D.N.I. N° 26.555.299.- |
| • Ernesto Salvador PEREZ | D.N.I. N° 24.939.057.- |
| • Alcira del Valle BRIZUELA | D.N.I. N° 22.187.613.- |
| • Adriana Viviana LUNA | D.N.I. N° 21.356.058.- |
| • Carlos Heber SIREROL SALINAS | D.N.I. N° 31.712.774.- |
| • Pablo Nicolás Álvaro RECALDE | D.N.I. N° 27.515.142.- |
| • Beatriz MOLINA PEREA | D.N.I. N° 11.856.711.- |
| • José Enrique PISTEK PAEZ | D.N.I. N° 18.552.141.- |
| • Diego Gerardo MAZZUCHELLI | D.N.I. N° 24.913.827.- |
| • Daniel Armando MARCOS | D.N.I. N° 20.108.688.- |
| • Carlos Alberto DEL GIORNO | D.N.I. N° 08.186.737.- |
| • Jesús Eladio SANCHEZ HERRERA | D.N.I. N° 21.356.029.- |
| • Andrea María MERCADO LUNA | D.N.I. N° 18.059.308.- |

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la elección del 05 de Julio del año 2.015, convocada por decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 406 y 427/15, y Artículos 108 y concordantes Ley N° 5139. El Tribunal Electoral Provincial proclamó y consagra como Concejales electos a los ciudadanos, que vienen peticionando su incorporación al Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja, para el desempeño de sus mandatos correspondiente al Periodo 2.011 – 2.015.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0304

Que, la Constitución de la Provincia de la Rioja, determina en su Artículo 169° la integración de los Concejos Deliberantes y, al Departamento Capital le corresponde integrarse con quince (15) miembros, los que deben incorporarse el día 23 de Noviembre de 2.015 por un periodo de cuatro años finalizando sus mandato de pleno derecho el día 23 de Noviembre del año 2.019.-

Que, reunido el Cuerpo de Concejales en Sesión Especial, se pone a consideración de la Comisión de Legislación quien se constituye en Comisión de Petición y Poderes con el objeto de emitir dictamen referente a la:

- Solicitud de los Concejales electos de incorporarse al Cuerpo Deliberativo.-
- Resolución de Tribunal Electoral de la Provincia de La Rioja, referida a la adjudicación de las bancas deliberativas.-
- Declarar la validez de los Diplomas de los Concejales electos conforme al Artículo 72° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Provincial N° 6.843 y modificatorias.-
- Todo ello ajustado a la Constitución, Leyes, Ordenanzas y Reglamento vigentes y, habiendo analizado y evaluado las peticiones, y documentación exigida y aportada por los peticionantes Concejales electos y, considerando que el Concejo Deliberante es el Juez único de la incorporación de sus miembros.-

Que, de todo lo expuesto esta Comisión considera que los Concejales electos cumplen con la legislación vigente por lo cual emite dictamen favorable aconsejando la aprobación de la documentación y la incorporación de los Concejales electos, previo Juramento de Ley ante el Cuerpo de Concejales.-

Que, en consecuencia y con la aprobación del Cuerpo, se debe dictar el acto legislativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la documentación referida a la validez del acto eleccionario del día 05 de Julio del año 2.015 para la cobertura de los cargos de Concejales Municipales del Departamento Capital y declárese de plena validez la documentación presentada por los Concejales electos que acredita compatibilidad y habilidad conforme a las exigencias legales para la asunción de los señores Concejales electos.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0304

ARTICULO 2º.-Incórpórase al Concejo Deliberante los Concejales electos que a continuación se detallan:

- **ADARO, Lucas Sebastián** D.N.I. Nº: 30.688.121.-
- **ALEUA, Kalil Salim** D.N.I. Nº: 37.628.853.-
- **AMOROSO Fernández, Gabriela** D.N.I. Nº: 18.885.118.-
- **BRIZUELA, Gonzalo Alfredo** D.N.I. Nº: 25.425.874.-
- **BRIZUELA, Alcira del Valle** D.N.I. Nº: 22.187.613.-
- **CABRERA, Enrique Cesar** D.N.I. Nº: 13.284.861.-
- **CEJAS, Hugo Andrés** D.N.I. Nº: 22.443.690.-
- **CORDOBA, Warren Nicolás** D.N.I. Nº: 21.564.437.-
- **CUTRONA, Sebastián Antonio** D.N.I. Nº: 30.688.575.-
- **LARRAIN, Raúl Eduardo** D.N.I. Nº: 18.583.036.-
- **LUNA, Oscar Nicolás** D.N.I. Nº: 23.352.838.-
- **MALDONADO Cabrera, Karina del Valle** D.N.I. Nº: 20.613.575.-
- **MADERA, Duilio José** D.N.I. Nº: 25.625.982.-
- **MACHICOTE, Carlos Alberto** D.N.I. Nº: 11.859.351.-
- **NARVAEZ, Diego Sebastián** D.N.I. Nº: 26.335.665.-

ARTICULO 3º.-Los Concejales mencionados en el Artículo precedente deben integrarse al Concejo Deliberante por el periodo 23 de Noviembre 2.015 finalizando el mandato 23 de Noviembre de 2.019.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante constituida en el Teatro Provincial Víctor María Cáceres de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días de Noviembre del año dos mil quince.

RESOLUCIÓN Nº 2.371

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en todos los sectores de la ciudad existe una cantidad importante de equipos de alumbrado público sin funcionar, aproximadamente un 15% del total de luminarias instaladas.

Que en todos los sectores de la ciudad existe una cantidad aun mayor de equipos de alumbrado público en funcionamiento constante durante las 24 horas del día. Aproximadamente un 25 % del total de equipos instalados se encuentran en esta situación.

Que existen innumerables cantidad de reclamos, quejas y denuncias en los medios de comunicación de vecinos capitalinos, ante el mal funcionamiento del sistema.

Que un funcionamiento óptimo del sistema de Alumbrado Público contribuye a la seguridad de los vecinos en horas nocturnas, como también facilitan el traslado de ciudadanos a pie o en vehículos, además de proporcionar la adecuada visibilidad para el normal desarrollo de cualquier actividad.

Que además de óptimo, el funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público debe ser eficiente y racional, para no provocar un derroche de energía eléctrica y por ende un gasto innecesario de recursos económicos del erario público.

Que no existe razón por la cual esta situación deba continuar en el tiempo provocando consecuencias indeseables para los vecinos de la Ciudad Capital.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de un normal funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público de la ciudad.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejales Karina Cabrera MALDONADO, Sebastián A. CUTRONA CASTRO).-

MINUTA DE COMUNICACION

----- En virtud de la preocupación de los vecinos que viven en el Barrio 25 de Mayo Sur, preocupados por la pérdida de agua en todo en distintos sectores del mismo .-----

-----Este cuerpo vería con agrado que AGUAS RIOJANAS proceda a realizarlas reparaciones y demás tareas que vean apropiadas; a fin de que el ejecutivo municipal continúe con las obras de bache que son importantes para la normal convivencia de nuestra comunidad, debido a que los vehículos particulares y de transporte público sufren importante deterioro, afectando también a los vecinos del Barrio en su normal funcionamiento por los inconvenientes ya mencionados.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Jorge Andrés DIAZ).-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- *En virtud de la presentación de firmas realizada por los vecinos que viven en el Barrio de Vargas, sobre calle Río Salado, entre el tramo comprendido de la calle Río Segundo y José Córdoba de esta Ciudad Capital.*-----

----- *Este cuerpo vería con agrado que AGUAS RIOJANAS proceda a realizar las reparaciones y demás tareas que vean apropiadas ; a fin de que el ejecutivo municipal continúe con las obras de bacheo que son importantes para la normal convivencia de nuestra comunidad, debido a que los vehículos particulares y de transporte público sufren importante deterioro, afectando también a los vecinos de la zona por no contar con la calle en su normal funcionamiento por los inconvenientes ya mencionados.*-----

----- *-Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Jorge Andrés DIAZ).*-----